



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ



"Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°050-2025-A-MDPH

Pampa Hermosa, 13 de febrero de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA;

VISTO:

Informe N° 012-2025-MMLH-JUI/MDPH, de la Unidad de Infraestructura, que solicita Aprobación del Expediente técnico del Proyecto "Creación de Servicio de Atención de Salud I-I Puerto Esperanza del Centro Poblado Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto", Informe N° 067-2025-GDTI-GM/MDPH, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Solicita Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y Aprobación del Expediente Mediante Acto Resolutivo, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, quien con Proveído N° 547, autoriza continuar trámite administrativo, Informe N° 121-2025-OGPP-MDPH/GPA de fecha 07 de Febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal, para la Creación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Puesto de Salud I-I Puerto Esperanza del Centro Poblado Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto con CUI N°2644220, con un monto de S/. 810, 096.00 (Ochocientos Diez Mil Noventa y Seis con 05/100 soles), proveído 573, de fecha 07 de febrero, Mediante Informe Legal N°019-2025 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, emite Informe Legal N°019-2025-DOGAJ-MDPH, Opinión Legal Sobre aprobación del Expediente técnico, con Proveído N° 386 la Dirección de la Oficina General de Administración deriva Expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa dentro del ámbito de su competencia. En concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 — ley Orgánica de Municipalidades que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la constitución política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ

"Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que el artículo 195^o de la constitución política del Perú prescribe que los gobiernos locales promuevan el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo así mismo en los numerales (5 y 8) de este artículo establece que "los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad" así como para "Desarrollar y regular actividades y/o servicio de materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...) conforme a ley";

Que, el Artículo 26 de la ley Orgánica de Municipalidades señala que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que el Reglamento del Derecho Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Público, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017EF- señala en su artículo 12^o, inciso 3, que la información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes de ser registrada por el IJEI en el Banco de Inversiones; en concordancia con la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 002-2017-EF/63,01 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, un expediente técnico contiene documentos de carácter técnico y/o económico que aprueban la adecuada ejecución de una obra, que comprende; la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra y valorizado, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, así como otros aspectos a considerar son: situación geográfica del proyecto, condiciones ambientales, hidrológicas, geológicas, viales, altitud, topografía, sistemas de comunicaciones en obra, control sanitario, almacenamiento de materiales, de canteras, suministro de agua, energía eléctrica, entre otros, por lo General no existe una regla que defina el contenido mínimo de éste componente, mientras que por otro lado al tratar de las especificaciones Técnicas, éstas no son más un conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ

"Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en ese sentido el responsable de la Unidad de Infraestructura comunica una vez aprobada mediante acto resolutivo se procederá con el registro de Formato N°08 – A del proyecto de inversión, bajo la modalidad de contrata cuyo costo es de S/. 810,096.05 soles.

Que, mediante Informe N° 121-2025-OGPP-MDPH/JAMD, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal para el pago de servicios de residente para la ejecución de la obra denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUESTOS DE SALUD I-I PUERTO ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO PUERTO ESPERANZA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N°2644220 con el monto de inversión de Ochocientos Diez Mil Noventa y Seis (S/.810,096.05) soles, debiendo tener en consideración lo que establece el artículo 4° de la Ley N°32185 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para el año fiscal 2025 que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces.

Que, mediante Informe N° 067-2025-GDTI-GM/MDPH de fecha 06 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita Opinión Legal con Proveído N° 547 de la Gerencia Municipal indicando proceder con opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-DOGAJ-MDPH de fecha 10 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con los sub siguientes actos administrativos a efectos de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOEN PUESTO DE SALUD I-I PUERTO ESPERANZA EN EL CENTRO POBLADO PUERTO ESPERANZA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2644220, POR EL MONTO DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (S/. 810,096.05) SOLES. considerándose los principios de legalidad, economía y transparencia y el siguiente desagregado presupuestal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ



"Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

COSTO DIRECTO	S/. 516,396.95
GASTOS GENERALES 12% CD	S/. 61,960.00
UTILIDAD 10%	S/. 51,639.70
SUB TOTAL	S/. 629,996.65
IMPUESTO (IGV 0.18%)	S/. 113,396.05
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 743,396.05
SUPERVISION 5.61%	S/. 41,700.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 810,096.05

Que, revisado el Expediente TÉCNICO del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUESTOS DE SALUD I-I PUERTO ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO PUERTO ESPERANZA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2644220, POR EL MONTO DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (S/.810,096.05) SOLES, se aprueba el expediente,

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF señala en su artículo 12°, inciso 3, que la información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; en concordancia, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones Directiva N° 002-2017-Ef/63.01, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo Expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto del Gerente Municipal y Director de la Oficina General de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUESTOS DE SALUD 1-1 PUERTO ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO PUERTO ESPERANZA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2644220, POR EL MONTO DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE UCAYALI – REGIÓN LORETO – PERÚ

"Tierra del Exótico Coco, de la Cordillera Azul y del Río Cushabatay"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NOVENTA Y SEIS CON 05/100 (S/. 810,096.05) SOLES, por ejecución presupuestaria directa según el siguiente presupuesto total:

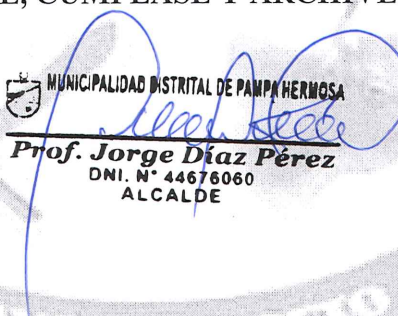
COSTO DIRECTO	S/. 516,396.95
GASTOS GENERALES 12% CD	S/. 61,960.00
UTILIDAD 10%	S/. 51,639.70
SUB TOTAL	S/. 629,996.65
IMPUESTO (IGV 0.18%)	S/. 113,399.40
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 743,396.05
SUPERVISION 5.61%	S/. 41,700.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 810,096.05

ARTICULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del proyecto de inversión pública descrito en el artículo precedente es de 90 días calendarios por la modalidad de ejecución CONTRATA.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario la distribución y archivo y a la oficina de Tecnologías Información y Comunicación la publicación de la presente resolución, en los medios con que cuenta la Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
Prof. Jorge Díaz Pérez
DNI. N° 44676060
ALCALDE